



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



# ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2024

Crnl. G. Albarracín L., 12 de junio de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 017 de fecha 12 de junio de 2024, sobre "SOLICITUD DE VACANCIA PRESENTADA POR ANDREA ROSA PINELO CUYA, EN CONTRA DE NATALY JUANA YLAQUITA FLORES, JORGE RAMIREZ MARCA Y ROBERTO LUIS TORRES MORALES, REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, POR LA CAUSAL DE EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS EJECUTIVOS O ADMINISTRATIVOS, PREVISTA EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 11 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y LA CAUSAL DE INFRACCIÓN A LAS RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN, PREVISTA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 22º, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 63º DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES" Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Escrito de fecha 02 de mayo de 2024, la ciudadana Andrea Rosa Pinelo Cuya, ante el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, solicita la vacancia de Nataly Juana Ylaquita Flores, Jorge Ramírez Marca y Roberto Luis Torres Morales, regidores de la Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causal de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la causa de Infracción a las Restricciones de Contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22º, concordante con el artículo 63º, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, habiéndose cumplido con las notificaciones respectivas a los miembros del Concejo Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, mediante Carta Circular N° 010-2024-GSGII/MDCGAL, dentro del plazo establecido; a través del Memorando N.º 118-2024-A/MDCGAL de fecha 09 de mayo de 2024, el Despacho de Alcaldía, dispone convocar a Sesión Extraordinaria de Concejo, para el día lunes 12 de junio de 2024, para tratar el siguiente punto de agenda: "Solicitud de Vacancia presentada por Andrea Rosa Pinelo Cuya en contra de Nataly Juana Ylaquita Flores, Jorge Ramírez Marca y Roberto Luis Torres Morales, Regidores de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por la causa de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, prevista en el segundo párrafo del artículo 11º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la causa de Infracción a las Restricciones de Contratación, prevista en el numeral 9 del artículo 22º, concordante con el artículo 63º, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades"; en atención a ello, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, procede a notificar la Sesión Extraordinaria de Concejo, adjuntando el cargo de recepción al Alcalde y once (11) Regidores, para dicha convocatoria;

Que, mediante Carta N.º 0289-2024-GSGII/MDCGAL, la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, comunica a la Srta. Andrea Rosa Pinelo Cuya, sobre la Sesión Extraordinaria de Concejo, a

